



Compañía de Seguros



Solivida Grupo
Deudores



Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Bogota, 23 de julio de 2025

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA

Dirección:

Teléfono:

Ciudad

ASUNTO: COTIZACIÓN PÓLIZA DEL RAMO VIDA GRUPO DEUDOR – SECTOR SOLIDARIO

Respetados Señores:

Aseguradora Solidaria de Colombia se permite presentar los términos y condiciones de la póliza Vida Grupo Deudor Sector Solidario, para la vigencia comprendida entre el de de 2025 al de de 2026

TOMADOR

NIT TOMADOR

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA

ACTIVIDAD

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia Ampara contra el riesgo de Muerte e Incapacidad Total y Permanente a las personas naturales deudoras del Tomador de la Póliza; de manera que el valor de la obligación o crédito quede cancelado cuando se presente un evento amparado.

GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurado estará conformado por los deudores del Tomador de la Póliza, que adquieran créditos en las diferentes líneas, previo cumplimiento de los requisitos de

asegurabilidad y aceptación de ingreso por parte de la Compañía, siempre y cuando sean reportados por el Tomador, realizando el pago de prima correspondiente.

BENEFICIARIOS

El Tomador de la póliza adquiere en todos los casos la calidad de beneficiario a título oneroso, hasta el saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento o fecha de estructuración en caso de incapacidad del Asegurado; entendiéndose como saldo insoluto el saldo de capital, más intereses corrientes, más intereses de mora, más honorarios jurídicos, que hayan sido reportados y sobre los cuales se haya calculado la prima cobrada.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO

Los amparos individualmente considerados solo entraran en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza, independientemente del momento en que la persona ingrese al grupo asegurado en calidad de deudor, la presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS Y EXCLUSIONES

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos y cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

AMPARO BASICO

MUERTE

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia y cualquier patología diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, incluido SIDA.

CLÁUSULA DE AMPARO POR COVID-19

Lo no estipulado en esta propuesta, así como la definición de los amparos no descritos se regirá de acuerdo con las condiciones y políticas de la póliza de seguro de Vida Grupo Deudor Forma Cod 13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-20-D001, sin embargo, dejamos expresamente claro que se cubre la Pandemia por coronavirus (COVID-19) de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV-2) COVID-19, únicamente para la cobertura del amparo básico (muerte por cualquier causa).

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado, de acuerdo con el artículo 97 del código civil.

EXCLUSIONES DEL AMPARO DE MUERTE

- Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de guerra (haya sido declarada o no), guerra civil, sedición, revolución, rebelión, asonada, terrorismo, subversión, o actos delictivos en que el asegurado participe directamente.
- Actividades terroristas NBQR (nuclear, biológico, química, radioactivo).
- Los accidentes resultantes directa o indirectamente por fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.
- Epidemias, pandemias e infecciones.
- En todos los casos se aplicarán los términos de los artículos 1058 y 1158 del código de comercio.

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento

generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993

Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total Y Permanente, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico del asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Cuando el evento generador de la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado.
- Cuando la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente anexo.
- Cuando el evento generador de la incapacidad total y permanente haya sido provocado por el asegurado.
- Se excluyen las incapacidades relacionadas con alteraciones motoras secundarias a enfermedades neurológicas y las derivadas por trastornos mentales (psiquiátricos).
- Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de guerra (haya sido declarada o no), guerra civil, sedición, revolución, rebelión, asonada, terrorismo, subversión, o actos delictivos en que el asegurado participe directamente.
- Actividades terroristas NBQR (nuclear, biológico, química, radioactivo).
- Los accidentes resultantes directa o indirectamente por fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.
- Epidemias, pandemias e infecciones.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Básico (Muerte Por Cualquier Causa)	18 Años	79 años más 364 días	Indefinida
Incapacidad Total Y Permanente	18 Años	64 años más 364 días	65 años más 364 días

TASA

Las tasas a aplicar a capital serán las siguientes:

Deudores Menores o igual a 70 años +364 días: 0.31% mensual (tasas por mil).

Deudores Mayores de 71 años +364 días: 2.00% mensual (tasas por mil).

MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado por persona será el saldo insoluto de la deuda, sin superar en ningún caso la suma detallada a continuación, acumulada en uno o varios créditos, así:

Edad máximo valor asegurado cobertura

entre 18 años y 64 años + 364 días \$500.000.000 en la sumatoria de uno o varios créditos amparo básico - incapacidad total y permanente.

Entre 65 años y 70 años +364 días \$500.000.000 en la sumatoria de uno o varios créditos amparo básico

Igual o superior a 71 años \$150.000.000 en la sumatoria de uno o varios créditos amparo básico

Aclarando que se mantiene como valor asegurado, el valor de la deuda que tenga el asociado a la fecha de cumplir 70 años y que no se cubrirá refinanciaciones, reestructuraciones o desembolsos posteriores.

CLAUSULAS ADICIONALES

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todos los asegurados principales, dependiendo del valor asegurado), que ingresen a formar parte del grupo asegurado deben Diligenciar Declaración de Asegurabilidad, (Forma FM-SUSV-3). De acuerdo a los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente cotización, el asegurado será el responsable de diligenciar el formato de asegurabilidad de manera personal, a su vez las condiciones generales de la póliza de vida grupo deudor a que accede esta propuesta pueden ser consultadas en la página web de la compañía www.aseguradorasolidaria.com.co.

EDADES	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	REQUISITOS
Hasta 70 años + 364 días	Hasta \$50.000.000	SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
	De \$50.000.001 a \$500.000.000	Solicitud Individual (declaración de asegurabilidad)
Mayores de 71 años	Hasta \$20.000.000	SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
	De \$20.000.001 a \$150.000.000	Solicitud Individual (declaración de asegurabilidad)

Cuando el asegurado en la declaración de asegurabilidad (Forma FM-SUSV-3), conteste afirmativamente que ha sufrido una enfermedad, debe enviar el Informe del Médico Tratante y/o Resumen de la Historia Clínica, donde conste la fecha de diagnóstico de las enfermedades marcadas afirmativamente y su evolución hasta la fecha, además de la solicitud (FM-SUSV-3), luego de lo cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA dará respuesta por escrito sobre dicha solicitud, indicando o no el riesgo declarado con el cobro de la extra prima correspondiente.

AMPARO AUTOMÁTICO CON DILIGENCIAMIENTO DE ASEGURABILIDAD

El amparo bajo esta póliza será automático hasta 30 días para el asegurado principal siempre que su edad no supere los 70 años + 364 días y su valor asegurado individual entre \$50.000.001 hasta \$500.000.000, y mayores de 71 años de \$20.000.001 hasta \$150.000.000 que en su declaración de asegurabilidad (formato suministrado por Aseguradora Solidaria de Colombia) haya manifestado estar en buen estado de salud, estos es que no padezca ni haya padecido ninguna enfermedad previa al ingreso de la póliza.

Cualquiera que sea el caso el tomador o el Asegurado, según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, de tal manera que, en caso de presentarse siniestro a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, la Aseguradora, dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código del Comercio.

La Compañía se reserva el derecho a solicitar la información médica requerida del asegurado con el fin de verificar las declaraciones presentadas.

CLAUSULA DE PREEXISTENCIAS

Con sujeción a lo estipulado en el código de comercio y en las condiciones generales, el amparo bajo esta póliza será automático SIN el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad para los Asegurados cuya edad no supere los 70 años + 364 días y su valor Asegurado no sea superior a \$50.000.000 y mayores de 71 años su valor Asegurado no sea superior a \$20.000.000 en el cúmulo de uno o varios planes, los demás asegurados que superen la edad y el valor asegurado deben diligenciar la declaración de asegurabilidad. Con sujeción a lo estipulado en el párrafo anterior, se ratifica que para los planes asegurados que sean desembolsados bajo esta condición, se cubrirán las preexistencias en el amparo Básico de Vida (Muerte por Cualquier Causa).

Respecto a la Incapacidad Total y Permanente, para que exista cobertura, el evento generador debe haberse dado posterior al inicio del ingreso como asegurado, y se tomara como fecha de siniestro la fecha de estructuración de la misma.

CLAUSULA ESPECIALES

No obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, otorgamos lo siguiente:

VIGENCIA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Y DE LA CALIFICACIÓN MÉDICA.

La Compañía confirma que los exámenes médicos que sean practicados por los deudores solicitantes tendrán una validez de un (1) año, contados a partir de la fecha de su realización, para efectos del análisis de desembolsos adicionales y por cualquier línea de crédito.

Lo expresado en el párrafo anterior opera siempre y cuando el monto individual asegurado que se vaya a acumular, no requiera pruebas médicas adicionales, de acuerdo a los rangos indicados en la cláusula de REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

Bajo los mismos parámetros, la calificación médica tendrá una validez de un (1) año, a partir de la fecha de la realización de los exámenes que soportaron la calificación.

Para efectos de esta condición, el Tomador deberá llevar el control de las fechas en que realizó los desembolsos a los deudores y deberá adjuntar dicho control al reporte mensual de asegurados que, de acuerdo a lo pactado, deberá remitirse a la Aseguradora dentro de los diez días siguientes a la finalización.

PATOLOGIAS NO ASEGURABLES

A continuación, se relacionan las patologías que se consideran NO Asegurables:

Infección por virus de la inmunodeficiencia humana

Cáncer en cualquier órgano

Cirrosis hepática

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)

Insuficiencia Renal (diálisis peritoneal o hemodiálisis); Aguda o Crónica

Trasplante de cualquier órgano mayor *

Accidente cerebrovascular (ACV) **

Infarto agudo de miocardio

Paraplejia/hemiplejia
Lupus eritematoso sistémico
Esclerosis múltiple

NOTA

ÓRGANO MAYOR:

Corazón - Riñón - Pulmones - Hígado - Páncreas - Médula Ósea

SINÓNIMOS DE ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR (ACV):

Derrame Cerebral - Trombosis Cerebral - Infarto Cerebral - Apoplejía - ACV - Ictus.

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD.

El concepto de reticencia e inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir, se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o incapacidad se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o de reticencia en la declaración de asegurabilidad, aplicando las sanciones contempladas en el artículo 1058, 1158 y 1162 del código de comercio.

CLÁUSULA DE SOLICITUDES EN CUSTODIA

Dado que en todos los casos el diligenciamiento de la solicitud individual deberá ser tramitado de puño y letra de cada una las personas que solicitan ingreso al grupo asegurado de la presente póliza y en consideración a que el FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - FESS se compromete a brindar la asesoría para el correcto y total diligenciamiento de la misma, Aseguradora Solidaria de Colombia deja bajo la responsabilidad y administración del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - FESS las declaraciones de Asegurabilidad.

Por lo anterior, en caso que se incluyan dentro de la póliza personas que no cumplan con los requisitos de asegurabilidad indicados en el numeral 12 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD; el FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - FESS acepta que la responsabilidad de la Aseguradora se limitará a la devolución de primas por concepto de este ingreso.

NOTA:

Las solicitudes individuales de seguro deberán ser archivadas en la carpeta de cada asociado siempre y cuando manifiesten estar en buen estado de salud, es decir que respondan de manera negativa a las preguntas formuladas; Aquellas que presenten respuestas positivas incluyendo el sobrepeso, deberán ser enviadas a Aseguradora Solidaria de Colombia con los respectivos soportes médicos que permitan definir las condiciones de ingreso, las cuales en todos los casos serán notificadas por escrito.

Así mismo, se deja constancia que las solicitudes a las que hace referencia la presente cláusula deberán estar disponibles en cualquier momento que sean requeridas por Aseguradora Solidaria de Colombia.

De igual manera se deberá programar de común acuerdo con el tomador el envío de las solicitudes de manera periódica, con el fin que la agencia efectúe una revisión aleatoria de las mismas.

CLAUSULA DE REVISIÓN SEMESTRAL DE SINIESTRALIDAD

Se realizará la revisión semestral de la siniestralidad de la póliza (siniestros incurridos (divido) / primas devengadas), y en el evento que el índice de siniestralidad supere el 50% (índice máximo establecido) se realizará un ajuste a la tasa mensual igual que a las condiciones particulares pactadas.

CLAUSULA DE EXTRAPRIMA AUTOMÁTICA

La Compañía acepta la aplicación de una extraprima automática del 60% para aquellos Asegurados que declaren una sola de las patologías relacionadas a continuación:

- Hipertensión Arterial
- Dislipidemia (Colesterol y/o Triglicéridos Elevados)
- Si el Sobrepeso (Índice de Masa Corporal (IMC) es mayor a 29 y menor de 40

$$\text{IMC} = \text{Peso (kg)} / \text{Estatura (mt)}^2$$

CONDICIONES ESPECIALES EXTRAPRIMADOS.

Relacionamos los asociados, quienes serán asegurados en las siguientes condiciones:

ACORDE CON SLIP DEFINITIVO PRESENTADO

Es de aclarar que el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda al momento del siniestro, sin exceder en ningún caso el valor que relacionamos en este numeral.

Adicionalmente para los siguientes asociados se otorga un cupo asegurable, según se determina a continuación con una extra prima del 75%, con cobertura solo para el amparo básico, a partir del 1 de octubre de 2018:

- " ATANACHE ROMEO ADITH, cc.20408224, edad 61 años, cupo asignado \$120.000.000.
- " DIAZ PALACIOS FREDY YESID, cc.79126306, edad 53 años, cupo asignado \$30.000.000.
- " GONZALEZ DE PACHON MARIA y, cc.41367041, edad 71 años, cupo asignado \$30.000.000.
- " LAVADO VILLALOBOS ELDA, cc.41595547, edad 65 años, cupo asignado \$30.000.000.
- " RODRIGUEZ MARTINEZ CECILIA ESPERANZA, cc. 41610285, edad 65 años, cupo asignado \$30.000.000.
- " SANCHEZ VIUDA DE SANCHEZ ELENA, cc.20112154, edad 85 años, cupo asignado \$30.000.000.
- " VELASQUEZ DE GONZALEZ MARIA ROMELIA, cc. 41345854, edad 75 años, cupo asignado \$30.000.000.

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de extraprimas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

Nota: Todos los asegurados que tengan créditos superiores a \$100.000.000 y personas mayores de 70 años independiente del valor asegurado deben aportar la declaración de asegurabilidad firmada en la compañía anterior, de lo contrario en caso de no aportarlo la Aseguradora Objetara por Incumplimiento en Requisitos de Asegurabilidad

En esta cláusula se aplicarán los términos, condiciones, alcances de cobertura y cláusulas definidas por aseguradora solidaria, en el presente condicionado y condiciones particulares, incluyendo, pero, no limitado a las edades de permanencia

Para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador y fecha estructuración de la incapacidad.

En virtud de esta cláusula, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, se subroga en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa relación de las personas aseguradas en la compañía anterior con la siguiente información: nombres, apellidos, número del documento de identidad, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la póliza anterior, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura; anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa y suministro de la solicitud individual de seguro diligenciada por cada asegurado dependiendo de los requisitos de asegurabilidad pactados en la compañía anterior; las personas que superen los límites establecidos en esta cláusula deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, estime convenientes.

CONDICIONES ESPECIALES

No obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, en el capítulo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cobertura se extiende a amparar:

ACUERDO DE SERVICIO

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cumple con la obligación establecida en el artículo 1046 del código de comercio al igual que el artículo 3 numeral c del estatuto del consumidor financiero con la entrega al tomador de las condiciones generales y particulares del seguro, por lo cual se establece entre la compañía y el tomador el acuerdo de servicio documentado en el cual se indica la disposición al asegurado de la información

transparente, precisa, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias del seguro ofrecido y/o contratado.

ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD

La presente propuesta fue elaborada con base en la información reportada de siniestralidad. Si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la presentada al momento de realizar la emisión, la compañía ajustará las condiciones iniciales para adecuarlas a las reales.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO.

El tomador autoriza de manera previa, expresa y voluntaria a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, actualizar, conservar, compilar, modificar, administrar, transferir, procesar y reportar su información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio, financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tomador declara que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa le ha informado: 1) que la política de tratamiento de datos y el manual de tratamiento de datos personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) que como titular de la información, le asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. en especial, le asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre el derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico tratamientodatos@solidaria.com.co.

El tomador autoriza de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante la aseguradora, que actuará como responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar,

modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades:

- I. El trámite de la solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor
- II. El proceso de negociación de contratos con la aseguradora, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual
- III. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que se celebren.
- IV. El control y la prevención del fraude.
- V. La liquidación y pago de siniestros.
- VI. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado, incluida la gestión y cobro de cartera.
- VII. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral
- VIII. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.
- IX. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.
- X. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la aseguradora y/o el intermediario de seguros,
- XI. Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia,
- XII. La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- XIII. Recolectar los datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la historia clínica y datos sobre el estado de salud, aún después de su fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de su historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
- XIV. Transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012. el tratamiento podrá ser realizado directamente por la aseguradora o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:

- I. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la aseguradora.
- II. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la aseguradora y/o el intermediario de seguros, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros.
- III. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
- IV. Las personas con las cuales la aseguradora y/o el intermediario de seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro.
- V. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales responsables y encargados del tratamiento de la información.

Que el responsable del tratamiento de la información es la aseguradora. en todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal V. del párrafo anterior, serán entre otros:

- Fasecolda cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Inverfas S.A. cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 piso 11, email: inverfas@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá DC.
- INIF - instituto nacional de investigación y prevención del fraude al seguro cuya dirección es carrera 13 no. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá DC

Con lo anterior, de manera expresa autoriza el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autoriza, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que le fueron informados en este documento.

CANALES AUTORIZADOS.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declara conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZA expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales: Presencial, telefónico, correo electrónico, en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática y cualquier otro que en adelante pueda surgir. En caso que voluntariamente desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza y/o para fines comerciales a través del WhatsApp "CAMI" 3142034106 opción 4 de información general.

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales garantizando a la Aseguradora que, en el momento de la obtención de los datos, el Tomador cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 6 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como que la Aseguradora cumple con las obligaciones de seguridad dispuestas en la normativa vigente. Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios el tomador, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Garantizar al asegurado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Asegurado, dicha finalidad deberá incluir la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización. La autorización referida también deberá incluir la facultad de consultar al Asegurado en centrales de información, así como la autorización requerida por la Ley 2300 de 2023 en los términos indicados por LA ASEGURADORA en el título de Canales Autorizados del presente documento.
- Garantizar que la información que se suministre a la Aseguradora sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a la Aseguradora, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a la Aseguradora;
- Suministrar a la Aseguradora, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir a la Aseguradora en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Asegurado.

Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios la Aseguradora, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Solo tratará los datos personales a los que tenga acceso de conformidad con las instrucciones que le imparta el Tomador de conformidad con sus Políticas de tratamiento de datos personales.
- La finalidad con la que tratará los datos será la señalada por el Tomador y en todo caso será la compatible con la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización.
- La Aseguradora, así como todo el personal a su disposición tratarán con CONFIDENCIALIDAD la información personal conocida durante la ejecución del contrato de seguro.
- Instruir e impartir a todo su personal dependiente que desempeñen funciones relacionadas con el uso de los datos personales, instrucciones precisas sobre los procedimientos y las medidas de índole técnica, administrativa y organizacional, así como las obligaciones como encargados del tratamiento, realizando la adecuada sensibilización en el personal sobre seguridad de la información y el derecho de protección de datos personales de los Asegurados.

Parágrafo: Este acuerdo es aplicable para los Contratos de Seguro, donde el tomador es diferente al asegurado. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa E.C. adquiere la calidad de encargado de la información y/o los datos del grupo asegurado, suministrados por el tomador de la póliza, quien es el responsable de la información.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

LA COMPAÑÍA y el Tomador podrán establecer un convenio en el que se establezca una fecha de pago determinada, estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado, Para esta póliza el plazo para el pago de las primas recaudadas será de 30 días. Si las cuotas de las primas no fueren pagadas en el plazo establecido con el tomador del seguro, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y LA COMPAÑÍA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación de dicho plazo según lo establece el artículo 1152 del Código de Comercio.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO

Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio

REPORTE DE NOVEDADES

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada.

PLAZO PARA LA DEFINICION DE SINIESTROS

Según lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio, la compañía pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

RENOVACION

La presente póliza es renovable anualmente a voluntad de las partes contratantes. si las partes con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifiesten lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al pactado, sin perjuicio de lo pactado en la presente póliza.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

MUERTE

- Solicitud Individual Seguro de Vida, (conforme a lo pactado)
- FUC (Documento conocimiento del cliente)
- Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado
- Registro civil de defunción
- Certificado médico prueba de defunción y/o Historia Clínica completa, si la muerte fue natural, donde se establezca la enfermedad, fecha de diagnóstico
- Acta de levantamiento de cadáver y/o informe de la fiscalía en caso de muerte Accidental.
- Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Solicitud Individual Seguro de Vida, (conforme a lo pactado)
- FUC (Documento conocimiento del cliente)
- Calificación de la incapacidad total y permanente, emitida por la entidad competente (Junta de calificación) de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y/o Historia clínica completa que permita establecer la pérdida de la capacidad laboral.
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la Ley.

CLAUSULADO

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma **13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-20-D001**

AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO.

El tomador autoriza de manera previa, expresa y voluntaria a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, actualizar, conservar, compilar, modificar, administrar, transferir,

procesar y reportar su información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio, financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tomador declara que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa le ha informado: 1) que la política de tratamiento de datos y el manual de tratamiento de datos personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) que como titular de la información, le asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. en especial, le asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre el derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico tratamientodatos@solidaria.com.co.

El tomador autoriza de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante la aseguradora, que actuará como responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades:

- XV. El trámite de la solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor
- XVI. El proceso de negociación de contratos con la aseguradora, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual
- XVII. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que se celebren.
- XVIII. El control y la prevención del fraude.
- XIX. La liquidación y pago de siniestros.
- XX. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado, incluida la gestión y cobro de cartera.

- XXI. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral
- XXII. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.
- XXIII. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.
- XXIV. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la aseguradora y/o el intermediario de seguros,
- XXV. Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia,
- XXVI. La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- XXVII. Recolectar los datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la historia clínica y datos sobre el estado de salud, aún después de su fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de su historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
- XXVIII. Transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012. el tratamiento podrá ser realizado directamente por la aseguradora o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:

- VI. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la aseguradora.
- VII. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la aseguradora y/o el intermediario de seguros, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros.
- VIII. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
- IX. Las personas con las cuales la aseguradora y/o el intermediario de seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro.

- X. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales responsables y encargados del tratamiento de la información.

Que el responsable del tratamiento de la información es la aseguradora. en todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal V. del párrafo anterior, serán entre otros:

- Fasecolda cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Inverfas S.A. cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 piso 11, email: inverfas@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá DC.
- INIF - instituto nacional de investigación y prevención del fraude al seguro cuya dirección es carrera 13 no. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá DC

Con lo anterior, de manera expresa autoriza el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autoriza, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que le fueron informados en este documento.

CANALES AUTORIZADOS.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declara conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZA expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales: Presencial, telefónico, correo electrónico, en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática y cualquier otro que en adelante pueda surgir. En caso que voluntariamente desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza y/o para

finés comerciales a través del WhatsApp "CAMI" 3142034106 opción 4 de información general.

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales garantizando a la Aseguradora que, en el momento de la obtención de los datos, el Tomador cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 6 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como que la Aseguradora cumple con las obligaciones de seguridad dispuestas en la normativa vigente. Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios el tomador, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Garantizar al asegurado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Asegurado, dicha finalidad deberá incluir la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización. La autorización referida también deberá incluir la facultad de consultar al Asegurado en centrales de información, así como la autorización requerida por la Ley 2300 de 2023 en los términos indicados por LA ASEGURADORA en el título de Canales Autorizados del presente documento.
- Garantizar que la información que se suministre a la Aseguradora sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a la Aseguradora, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a la Aseguradora;
- Suministrar a la Aseguradora, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir a la Aseguradora en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Asegurado.

Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios la Aseguradora, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Solo tratará los datos personales a los que tenga acceso de conformidad con las instrucciones que le imparta el Tomador de conformidad con sus Políticas de tratamiento de datos personales.
- La finalidad con la que tratará los datos será la señalada por el Tomador y en todo caso será la compatible con la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización.
- La Aseguradora, así como todo el personal a su disposición tratarán con CONFIDENCIALIDAD la información personal conocida durante la ejecución del contrato de seguro.
- Instruir e impartir a todo su personal dependiente que desempeñen funciones relacionadas con el uso de los datos personales, instrucciones precisas sobre los procedimientos y las medidas de índole técnica, administrativa y organizacional, así como las obligaciones como encargados del tratamiento, realizando la adecuada sensibilización en el personal sobre seguridad de la información y el derecho de protección de datos personales de los Asegurados.

Parágrafo: Este acuerdo es aplicable para los Contratos de Seguro, donde el tomador es diferente al asegurado. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa E.C. adquiere la calidad de encargado de la información y/o los datos del grupo asegurado, suministrados por el tomador de la póliza, quien es el responsable de la información.

DISPOSICIONES FINALES

Agradecemos su confianza y quedamos a la espera de sus positivos comentarios.

Cordial Saludo,

¡Estamos siempre junto a ti!

Línea Solidaria

#789

Desde tu móvil Claro, Tigo,
Movistar y Avantel.

WhatsApp Business – Cami 

A través de nuestra página web
o escaneando el código QR con tu celular

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país



www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo  

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.